



EL VAPOR.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

BARCELONESES.

Con sacrificios personales y pecuniarios tenéis acreditado que combatís por ISABEL II y por la libertad. Pero entendid, que la libertad legal es el elemento de vuestra prosperidad de vuestra paz. Un país de industria, de comercio y de laboriosidad como el vuestro, no existe sino con la libertad legal, esta se pierde en el desorden, luego sucede la anarquía, y tras de esta el despotismo, la esclavitud, el oprobio. ¿Quién es capaz de ofrecer á Barcelona la riqueza, la justa libertad, sin el comercio, sin la industria, que acaban cuando cesa el orden y la tranquilidad? Vagos momentos de alucinamiento podrán seducir al incauto; la miseria y la seriedad le desengañarán demasiado tarde, de que sino se observan las leyes, sino se respetan las propiedades, sino se obedece á las autoridades, y si cada uno según su opinión ó intereses personales puede atentar contra la seguridad de otro, perece la verdadera libertad, y no hay vínculos que continúen sociedad, cuando se vive á merced del más fuerte. La fuerza ha de estar en la ley: el que la usurpa, sea quien sea, se erige en tirano y déspota, y para el que cae agobiado con el peso de los hierros de la tiranía, le es indiferente que sea esta ó la otra la mano que le oprime y aniquila.

Penetrados de tales verdades, me visteis en la noche del 25 al 26 de este mes emplear cuantos esfuerzos estuvieran á mi arbitrio para contener el motín que por pocas horas perturbó la tranquilidad, de que siempre ha sido modelo esta capital; y si bien no pude evitar funestos efectos de los primeros momentos de efervescencia popular, tuve la satisfacción de ver pronto restablecida la calma por la cooperación de los habitantes pacíficos y el auxilio del ejército y benemérita Milicia.

El sosiego ha reemplazado á un lamentable furor, y cesaron los motivos con que de nuevo se pretendiese escitarlo. Los religiosos de todos los conventos se hallan bajo la justa salvaguarda de la autoridad, y á disposición del Gobierno, que les dará el destino más conveniente: los conventos y demas edificios son propiedades de que no toca á los particulares disponer.

Al restablecerse el orden, y ocupándose de varias medidas de seguridad pública, ha alarmado al vecindario la voz de que se intentaba atacar y destruir varias propiedades y fábricas, particularmente las que operan por medio de máquinas de vapor. Evidentes como me son la honradez y probidad de todas las clases que componen esta población, creo que no necesitareis de mi aviso para conocer que tan criminal tentativa solo podrían promoverla ó secretos agentes del carlismo, para convertir en enemigos vuestros á cuantos fuesen los acometidos ó perjudicados en sus fábricas, ó emisarios extranjeros, que mal ayudados con vuestros adelantos tratan á toda costa para su provecho de impedir los progresos de vuestra industria y aplicación. Fingen para alucinar al sencillo jornalero que van á quedar sin trabajo los artesanos, por que la fuerza del vapor equivale á muchos brazos: no deis oídos á perfidas sugestiones, BarceloneSES: denunciad, y entregad á las autoridades al que os incite á desobedecerlas: ved sus dañadas miras: os inducen á que en la carrera de la libertad os igualéis con precipitación ruinosa á las naciones más antiguas en ella, y al mismo tiempo quieren que os quedeis atrasados en industria y que vuestras mismas manos destruyan los talleres en que progresan cada día vuestros artefactos. ¿Y como hallar la libertad en el atraso, la ignorancia y la miseria? Desenganaos: palpando estais las pruebas: las máquinas de vapor establecidas en esta capital no han hecho parar ninguna de las fábricas que de antes habia, y ha resultado en favor vuestro un aumento de operarios ocupados. ¿Y por qué con toda clase de máquinas y de progresos no habeis de aspirar á igualar á los envidiosos extranjeros? El día que vuestros esfuerzos abasteciendo esta y otras provincias, de todos los artefactos que necesita el consumo público, apurando su belleza y perfeccion, frustre el contrabando e introducción extranjera; el día que libreis á toda España del tributo que paga á lajana industria, y que vosotros tiempo hace disfrutais; ese será el día de la riqueza y del poder de vuestra patria: la libertad, la prosperidad vuestra y de vuestros hijos afianzada en este poder fabril y mercantil, y en vuestros adelantos: no temais que las nuevas invenciones de máquinas os arruinen: no hay ruina para la industriosa Barcelona sino en la opresión, en el desorden, en los tumultos y en la anarquía. Entregaos pues tranquilos á vuestros quehaceres y al cuidado de vuestras familias, no permitais que cunda inícia seducción entre los incautos y desconfiad en el zelo de las autoridades que nada omitirán de cuanto pueda contribuir á vuestro bienestar y felicidad.

No dudo que la inmensa mayoría de los habitantes de esta Capital obrarán en este sentido: pero si algunos malevolos fuesen tan enemigos de sus mismo intereses que obrasen en sentido opuesto, el Gobierno no olvidará que la seguridad individual y propiedades de los vecinos de Barcelona le están confiadas, y cumplirá con energía su deber, sean cuales fueren los resultados. Tengo tomadas las debidas precauciones, cuento con la union de todos los hombres hábidos y de sano modo de pensar, que forman casi la totalidad de esta población; pero como el que manda debe prevenir la ocasion del crimen para evitar la precision de castigarlo, ORDENO y MANDO lo siguiente:

1.º Queda prohibido á toda persona, sea de la clase que fuere el penetrar en el recinto de convento alguno de esta Capital, sin espreso permiso de la autoridad competente: el que contraviniere, aun cuando no estrajera efecto alguno de dichos lugares será tratado como merece el que atenta contra propiedad ajena.

2.º En cualquiera hora en que por cualquier motivo se perturbase la pública tranquilidad la señal de alarma será un cañonazo disparado en el fuerte de Alarazanas y otro en la Ciudadela: si al cuarto de hora se repite otro cañonazo en ambos puntos despues de esta última señal será tratado como rebelde todo individuo que se encuentre por la calle.

Estas medidas son para vuestro bien BarceloneSES; son para que algun revoltoso ó malvado comprado para el crimen por los que se interesan en vuestro daño no deshore á toda esta Capital: conocedlo así; vuestro bienestar es el que me ocupa; contribuid todos á impedir que no llegue el caso de efectuarse unas providencias, que aunque con sentimiento, ejecutaria sin vacilar; y así se llenarán completamente los deseos de vuestro Gobernador y Corregidor interino. Barcelona 20 de julio de 1835.—Joaquín Ayeró.

Revista de ambos mundos.

FRANCIA.

Paris 20 de julio.

Los cuadros estadísticos concernientes á la población, publicados por el ministro de comercio son cinco: 1.º la población de Francia dividida por departamentos y distritos; 2.º la clasificación de esta población según el estado civil de las personas, en hombres, niños, solteros ó casados, viudos, militares; en mujeres, niñas ó solteras, casadas y viudas; 3.º el número por años y departamentos, de los nacimientos de hijos legítimos y de hijos naturales, y el número de espósitos abandonados, admitidos anualmente en los establecimientos de beneficencia durante la década de 1824 á 1834; 4.º el número por departamentos y años de los espósitos abandonados, y los gastos totales y promedios de su mantenimiento, desde 1824 á 1834; 5.º el movimiento, por departamentos, de los espósitos abandonados, y los gastos que han ocasionado y los recursos que los han cubierto durante el mismo periodo de 1824 á 1834. De ellos extractamos los siguientes hechos.

Poblacion general de Francia, clasificada en arreglo al estado civil de las personas según el censo de 1831.

Table with 4 columns: Hombres, Mujeres, Niños y solteros, Casados, Viudos, Militares. Total: 32,569,123

MOVIMIENTO DE LOS NACIMIENTOS.

Table with 4 columns: Años, Hijos legítimos, Hijos naturales, Espósitos abandonados. Total: 33,014

ESPOSITOS ABANDONADOS Y MANTENIDOS EN LOS HOSPICIOS.

Table with 4 columns: Años, Promedio de espósitos, Gastos totales, Promedio del gasto de cada espósito. Total: 80 ¢ 31 ¢

MOVIMIENTO DE LOS ESPOSITOS ABANDONADOS.

Table with 2 columns: Entradas, Salidas. Total: 323,120

GASTOS DE LOS ESPOSITOS.

Table with 2 columns: Gastos, Recursos. Total: 9,778,358 ¢

RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS.

Table with 2 columns: Recursos, Gastos. Total: 9,778,358 ¢

PORTUGAL.

Lisboa 12 de julio.

Cuando todos los hechos y probabilidades se oponen á los intereses de un partido, que no pudo menos de sucumbir en medio del odio general que concitó con sus propios excesos, las necias esperanzas de sus sectarios se convierten en una deplorable demencia, ó mas bien artificiosa jactancia, en la que se traslucen el desprecio, orgullo y deseo de venganza. Hace días que los partidarios de la usurpacion habian divulgado que habiendo D. Miguel salido de Roma para España, entraria en breve triunfante en Portugal. Aun cuando no se supiese de cierto que D. Miguel permanecia

en Porto Auzio, según lo comprueban las últimas noticias recibidas de aquel punto, es preciso no conocer el carácter de aquel tirano para creer que haya motivo capaz de vencer su estúpida cobardía, y decidirse á esponderse espontáneamente á los riesgos de una guerra activa. Si su pusilanimidad le permitiera un solo acto de denuedo, ¿cuántas ocasiones no se le han presentado para salvar su mala causa, y cuánto tiempo hace que pudiera haber volado á España, en donde parecía que algunas cortas ventajas animaban á los rebeldes? Pero ahora que el Pretendiente empieza á palpar el terrible desengaño de lo imposible de sus proyectos; cuando se repelen vigorosamente sus últimos esfuerzos; que le sitian por todas partes los reveses; que el único apoyo con que contaba, su general en jefe, muere herido en una acción, en la que es juntamente derrotado; y cuando la intervencion indirecta de la Francia, y principalmente de la Inglaterra, facilitan medios de acabar completamente con la guerra civil y afirmar el trono de ISABEL II, ¿ahora es precisamente cuando viene D. Miguel? ¿Será tal vez para suplir la falta de Zumalacarrequi y auxiliar á su tío con sus prudentes consejos, sus valerosos rasgos y abundantes recursos con que cuenta? ¿Su disipacion le ha conducido, despues de robar un reino, á una triste dependencia para existir!

Semejantes delirios afligen á todos los verdaderos amantes de la patria que conocen cuan indispensable es para el bien general que acaben de una vez todas las ideas de division y partido, y que olvidados eternamente cualesquiera pretextos de antipatia, no formea todos los portugueses mas de una sola familia, cuyos individuos protegidos por unas mismas instituciones caminen á un fin comun, «la prosperidad nacional.»

Si hubiese por desgracia quien, despues de acabada la revolucion, pretenda al parecer renovarla inculcando como necesarios principios de division, un sistema tal que destruye los primeros intereses de la sociedad, que la conciencia universal anatematiza, y tan horrible á los ojos de la razon como á los de la politica, no será jamás sino una de aquellas opiniones exageradas que el Gobierno debe aniquilar con su conducta justa y conciliadora. La confianza y recompensa se deben á la aptitud y servicios; pero la proteccion, paz é igualdad ante la ley son bienes comunes, á que tienen igual derecho todos los asociados, porque el ilotismo, incompatible con la civilizacion, acabó al mismo tiempo que con los siglos de barbarie, y solo con ellos puede volver.

Es indispensable propagar el convencimiento de estas verdades, y que con él se sepulte en el olvido la memoria de que hubo entre nosotros un tirano que dividió la nacion en oprimidos y opresores.

Idem 15.

No es ya dudable el éxito feliz de las armas de la Reina de España, y por consiguiente la consolidacion de las instituciones liberales en la Península. El empeño y actividad que manifiesta la Inglaterra en auxilio del Gobierno español, prueban que conoce lo importante que es sostener la libertad española: que en el triunfo de ISABEL II libra el de la Península liberal, la cual guiada por la civilizacion, quiere la libertad y el orden; y que tal vez la paz del continente entero depende de que se apague allí la guerra civil, atizada por influencias extranjeras.

Es cierto que las instituciones inglesas y sus reformas nada sufrirían de que Carlos ocupase el trono; pero despues de haber reconocido la Inglaterra á ISABEL II por Reina de España, su propio honor y dignidad exigia que el Gobierno y la causa de su alianza no decayesen por falta de un auxilio que podía prestarles; y estas ideas y sentimientos la determinaron á tomar la iniciativa en el género de socorro que ofreció á la joven Reina. Aunque el Gobierno inglés no toma las armas en su favor, por no juzgarse autorizado para una intervencion directa y formal, permite el alistamiento, le protege por todos medios, licencia á los cuerpos disciplinados para proporcionar así los mejores soldados, y solo no le envia su bandera, para no dar un título oficial á su intervencion.

Por su parte la Francia sigue sinceramente tan bizarro ejemplo, y sus voluntarios corren de todas partes para ir á combatir contra el Pretendiente, á quien le queda poco tiempo de atormentar á su patria. Pronto la última tentativa del despotismo va á desengañar espantosamente á los enemigos de la civilizacion y libertad, haciéndoles ver que las instituciones liberales van á prosperar en España, y que su influencia se dejará conocer ventajosamente en Portugal, tan íntimamente enlazado con ella, que desde luego podría reputarse amenazado si la guerra civil fuese favorable en España al partido de la opresion; pero dichosamente han desaparecido tales recelos, y se encuentran casi desvanecidos los pretextos con que los incorregibles secuaces de la usurpacion contaban vivificar sus difuntas esperanzas.

La Carta constitucional salvada por nuestro esfuerzo, el trono de la Reina restituido por el amor de los portugueses á costa de tan heróicos sacrificios, se miran ya limpios de aquella nube de mal agüero, que aunque en lejano horizonte, nos atemorizaba. No pesará sobre los bienes que debamos á nuestro trabajo una estraña y violenta mano, y libres de todo recelo de ataque, de solo nosotros depende su conservacion y aumento.

Pero ¿basta para conservarlos y gozar de los frutos de la paz y prosperidad el valor con que supimos conquistarlos? No por cierto: porque si es dado al valor la consecucion de un bien, solo á la prudencia su conservacion y goce; y á veces la gloria adquirida por el denuedo queda vilipendiada desgraciadamente por falta de otras virtudes. La inconstancia, la inconsecuencia, el capricho, las falsas ideas, el egoismo y la ambicion entre los pueblos libres son las guardias avanzadas de los tiranos, y estos son los enemigos de que debemos al presente guardarnos. Es necesario que los que agitan la opinion la dejen que se lije para que caminando el Gobierno por una senda compacta y segura pueda desenvolver en favor del orden toda la energia y firmeza indispensable para consolidarse, y de las que no le ha permitido usar un indiscreto espíritu

de intolerancia, reduciéndole á un estado vacilante y provisional, que es el peor de todos para una autoridad, cuyo poder nace de la permanencia.

(Diario do Governo.)

ESPAÑA.

Madrid 23 de julio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Por el artículo 28 de la ley de 26 de mayo último aprobando los presupuestos para el corriente año se previene que las reglas insertas en la misma con respeto á las clases pasivas serán aplicadas á todos los pensionistas y viudas, cesantes y jubilados desde la publicacion de la referida ley. En su consecuencia S. M. quiere que con arreglo á la misma se abonen sus sueldos á las mencionadas clases desde 1.º de julio actual, procediéndose á verificar con toda urgencia la clasificacion de los individuos que las componen, observándose las reglas siguientes.

1.º Los cesantes y jubilados procedentes del ministerio de la Guerra, dirigen á S. M. sus instancias en solicitud de su clasificacion, por medio de los capitanes generales de los distritos en que residan, acompañando la hoja de servicios, justificada, y copia legalizada de la Real orden á virtud de la cual se hallen en posesion del sueldo de cesantes ó jubilados. Con presencia de ella se designará el que hayan de percibir con sujecion á lo dispuesto en la ley de presupuestos.

2.º La clasificacion de los individuos de las mismas clases cuya procedencia sea del estinguido consejo supremo de la Guerra y sus dependencias ó del actual tribunal de Guerra y Marina, así como tambien de las auditorias de Guerra ó secretarías de capitanías generales, se verificará por el referido tribunal consultando á S. M. la que deba ser conforme á la enunciada ley. A fin de que así se realice, los interesados dirigen sus instancias documentadas en los mismos términos que queda dicho en la regla anterior al referido tribunal por medio de los respectivos capitanes generales.

3.º La de los cesantes y jubilados del cuerpo administrativo del ejército se verificará por una junta compuesta del ordenador, interventor y pagador del distrito en que aquellos residan. Sus instancias documentadas en los términos dichos con el dictamen dado por la misma junta se remitirá al intendente general del ejército, quien de acuerdo con el interventor general, dirigirá los expedientes así instruidos á este ministerio de la Guerra para la soberana aprobacion de S. M.

4.º Por la misma junta de gefes de administracion militar de cada distrito se realizará igualmente, siguiendo los mismos trámites las de los pensionistas del monte pío militar y cirujanos, á fin de que tenga efecto lo prevenido con respeto á esta clase en el artículo 12 de la precitada ley de presupuestos.

5.º Interin se verifican las insinuadas clasificaciones, no se interrumpirá el pago de sus respectivas dotaciones á los individuos de las espresadas clases; pero las cantidades que perciban desde 1.º de julio actual se considerarán como facilitadas á buena cuenta, realizando despues la correspondiente liquidacion, cargando ó abonando á cada individuo lo que haya recibido de mas ó de menos y le pertenezca por el resultado de su clasificacion.

6.º y última. Con el objeto de concluir á la mayor brevedad dichas clasificaciones se suspenderá el pago de sueldo á todo individuo de las insinuadas clases que, despues de transcurrido un mes desde la fecha de esta Real orden, no hubiere presentado su instancia en solicitud de su clasificacion, lo que hará constar mediante certificacion que al efecto les expediran, según su caso, los respectivos capitanes generales y juntas de gefes de administracion militar. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de julio de 1835.—Almadá.

Por noticias oficiales recibidas de San Sebastian se sabe que el 13 habian desembarcado en dicha plaza 300 hombres, pertenecientes al primer batallon del cuerpo auxiliar inglés, los cuales, con los anteriormente desembarcados, componen una fuerza de 800 hombres.

La REINA Gobernadora se ha dignado promover á los empleos de coroneles de los regimientos provinciales de Guadix y Ciudad-Rodrigo á D. Patricio Menduma y D. José Muñoz; á sargentos mayores de los regimientos provinciales de Sigüenza, Lorca, Málaga, Soria y Mondoñedo á D. Mariano Salinas, D. Manuel Fajardo, D. Manuel de los Reyes, D. Manuel del Riego y D. Alberto Rodríguez; á teniente del provincial de Leon á D. Marcelino José Alvarez, y á subteniente de granaderos del mismo cuerpo á D. Joaquin María Salvador y Frias; y á ayudantes de los provinciales de Lugo y Guadix á D. Manuel Gonzalez Naveira y D. Ramon Valladares.

Partes recibidas en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

Escmo. Sr.: Al Escmo. Sr. General en jefe del ejército en 5 del actual manifesté lo que á la letra copio.—Escmo. Sr.—Habiéndome avisado un confidente que una compañía del 9.º batallon faccioso que se halla en Tabar, tres cuartos de hora de distancia de este punto, debía salir en comision para los valles de Salazar y Roncal, dispuse que la compañía de leales roncaleses, al mando de su comandante el teniente D. Pablo Barricat, y la de cazadores del tercer batallon de Zaragoza al de igual clase D. Pedro Ramirez, marcharán á las doce de la noche de ayer hácia Navascues, con objeto de dar alcance al enemigo. Antes de llegar á Iso consiguió Barricat sorprender á dos paisanos que estaban de observacion, quienes le aseguraron que los facciosos estaban en el pueblo, que consiste en cuatro casas; con cuya noticia, despues de tomar todas las avenidas, los atacó con la mayor serenidad y firmeza, de modo que despreciando el fuego que el enemigo hacia de las ventanas, se hizo en breve tiempo dueño de dichas casas. El resultado de esta brillante empresa ha sido dejar muertos en el campo á 16 miserables, y hacer prisionero á un oficial y 41 individuos de tropa, sin mas pérdida de nuestra parte que un cazador de Zaragoza, herido. Se recogieron 50 fusiles, muchas cananas, y una caja de

guerra. El citado Barricat, que mandaba esta pequeña columna, me recomienda el valor y decision manifestado por el teniente D. Pedro Ramirez, subteniente D. Domingo Senespleda, sargento primero graduado de subteniente D. Felipe Ruiz, y demas individuos de la compañía de cazadores de Zaragoza, é igualmente al subteniente D. Fermin Barricat, sargentos y soldados de la suya, que rivalizaban en entusiasmo y bizarría en medio del peligro. Al tener el honor de participar á V. E. esta satisfactoria ocurrencia, faltaria á mi deber si no espusiera á V. E. el mérito contraido en ella por el teniente comandante de leales roncaleses D. Pablo Barricat, los oficiales que dejo nombrados, y á los individuos de ambas compañías que son las que siempre forman la columna de ataque para las salidas, y que en todas las verificadas hasta el dia han llenado su deber á mi satisfaccion; á fin de que si V. E. lo encuentra justo se sirva elevarlo á conocimiento de S. M. Y teniendo motivos fundados para sospechar de que dicha comunicacion no ha llegado á manos de S. E., he creído oportuno elevar al superior conocimiento de V. E. este pequeño encuentro tan ventajoso á las armas de la REINA nuestra Señora. Dios guarde á V. E. muchos años. Lumbier 15 de julio de 1835.—Escmo. Sr.—Pedro Agustino.—Escmo. Sr. ministro de Estado y del Despacho de la Guerra.

El General en jefe interino del ejército de reserva, desde Miranda de Ebro, en 18 de julio, dice al ministerio de la Guerra lo siguiente:

El teniente coronel D. José Caba da parte que el capitán de caballería D. Cayo Muro ha sorprendido una partida facciosa en Omos de Rio-Pisuerga, que mandaba un titulado porta-estandarte del segundo escuadron de Villalobos, el que fue herido, preso y fusilado, y el comandante de escuadron de húsares D. Juan de la Pezuela, otra de aduaneros en Llanos, y persiguiéndoles por el bosque de santa Gadea, se precipitaron por un despeñadero, donde se estrelló uno y cogieron otro.

El subteniente de carabineros de esta comandancia D. Francisco Fardin, guiado por el cura de Ocio D. Nemesio Pangua, sorprendió una partida de aduaneros en Salinillas, les mató 4, entre ellos su gefe, y por los rastros de sangre cree que los que huyeron iban heridos.

COMISARIA GENERAL DE CRUZADA.

Con el plausible motivo de los días de S. M. nuestra augusta REINA Gobernadora, ha repartido el Sr. Comisario general de cruzada, y distribuido con la posible escrupulosidad, la cantidad de 647.821 rs. entre varios establecimientos piadosos, pueblos y parroquias que sufrieron desgracias, y particulares y familias menesterosas.

Si hubieran ingresado mas caudales desde el 25 de abril en que se verificó el último repartimiento, mayor y mas general habria sido el presente; y como el Sr. Comisario no puede prescindir de atender con preferencia las necesidades de las provincias donde se recaudan mas fondos, por eso no puede alcanzar á todas este socorro.

Mas abundantes serian si los ingresos fuesen como en tiempos tranquilos, pues su corazon no desea otra cosa que aliviar cuantas calamidades públicas y privadas le sea posible, y contribuir por medio de estas limosnas á que no haya un español que deje de entusiasmarse en favor de S. M. y de nuestra inocente ISABEL, y que no pida al cielo prosperidad y ventura para nuestra amada patria.

Hay carta del brigadier D. Evaristo San Miguel, en que dice no ser de ningún cuidado su herida, pues se redajo á un ligero raspon de una bala.

(Eco del Comercio.)

Sabemos que el Gobierno ha recibido la noticia de que Merino ha sufrido por nuestras tropas una derrota tan completa, que solo se ha escapado con cinco ó seis hombres, cogiéndole 600 prisioneros, y dispersándose los demas: de manera que esta faccion puede tenerse por concluida. La hora de la noche no nos permite averiguar mas pormenores; pero no queremos sin embargo privar al público de esta noticia, sin perjuicio de dar mañana los detalles que podamos averiguar.

(Eco del Comercio.)

En la acción de Mendigerria faltó poco para que cayese en poder de nuestras tropas el conde de Villemur, que se vió obligado á abandonar el caballo. Mandaba la batalla el verdugo de Málaga y como no se da tan buena maña para pelear como para asesinar, los facciosos le llamaron á boca llena traidor y cobarde. Tal vez una mano servil vengará la ilustre sangre deprimada por este infame español.

(Eco del Comercio.)

Los boletines de las provincias del Norte que han llegado hoy se ocupan principalmente en referir pormenores de la acción de Mendigerria, de que ya están enterados nuestros lectores. En Vitoria, y en Logroño sobre todo, habia causado grande efecto la nueva del triunfo, y exageraban con el placer las ventajas obtenidas, que siempre han sido considerables por el efecto moral. Las demas noticias de algun interés las insertamos en su lugar.

(Eco del Comercio.)

Segun las partes que ha recibido el Escmo. Sr. Capitan general de esta provincia del comandante general de la de Guadalupe, resulta que la faccion del rebelde Merino, compuesta de unos mil hombres, fue perseguida el 13 y 14 de este mes por la columna de Soria, habiendo tenido con la faccion algunos encuentros, en los que se tirotearon las tropas de la REINA con los rebeldes; y últimamente que continuó la persecucion hasta Abejar, en donde á las nueve de la noche del 14 esperó la faccion á las tropas de S. M., y habiendo hecho á estas varias descargas, despreciando el peligro los valientes defensores de la REINA, los cargaron á la bayoneta y desalojaron de aquel punto. Y segun avisos del comandante de armas de Cogolludo, parece que la citada faccion ha sido completamente derrotada, cogiéndole prisionera toda la infantería y parte

de la caballería, habiendo podido escapar Merino por sus guardias con solo 6 de los suyos. Aunque no sabemos hasta que punto se ha confirmado hoy esta noticia, lo que si es indudable que ha sido nombrado para perseguir la facción de Castilla el valiente coronel D. Francisco Valdés, que ya tuvo la misma comisión en la época constitucional, y que después ha dado pruebas de un valor y patriotismo que no admite duda ni tacha. (Eco.)

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 29 premios mayores de los 700 que comprende el sorteo de este día.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
15.347.	50.000 p. fs.	Madrid.
7.137.	10.000.	Cádiz.
4.528.	10.000.	Idem.
4.155.	4.000.	Cuenca.
12.213.	4.000.	Algeciras.
1.656.	2.000.	Cádiz.
11.910.	2.000.	Madrid.
11.596.	1.000.	Sevilla.
5.515.	1.000.	Madrid.
10.956.	1.000.	Idem.
4.593.	1.000.	Idem.
13.026.	500.	Cádiz.
8.205.	500.	Idem.
5.580.	500.	Madrid.
2.844.	500.	Idem.
4.171.	500.	Bilbao.
8.805.	500.	Badajoz.
13.555.	500.	Madrid.
6.054.	500.	Cádiz.
7.655.	500.	Madrid.
2.426.	500.	Reus.
1.181.	500.	Madrid.
4.986.	500.	Idem.
7.602.	500.	Idem.
10.044.	500.	Idem.
5.585.	500.	Idem.
2.720.	500.	Idem.
10.505.	500.	Idem.
10.355.	500.	Soria.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Continúa la sesión del día 19 de febrero.

El Sr. Argüelles. «La triste suerte que tuve cuando me propuse impugnar el art. 1.º, debería desanimarme para entrar nuevamente en la palestra, porque estoy seguro de que será inútil cuanto yo diga. Sin embargo, no he visto que la Comisión haya satisfecho las dudas que entre otros ha manifestado el Sr. Calderón Collantes. Esto me obliga á insistir en mi primer propósito, que es el de llamar la atención del Estamento sobre la necesidad de no sacrificar la suerte de individuos que están, no en el caso del derecho común que el Sr. Porret ha presentado respecto á los deudores, sino muy distinto. Quisiera que la Comisión fijase su atención en una circunstancia singularísima del negocio presente. ¿Qué hizo la ley del año 20? Meramente dispensar á los poseedores de bienes vinculados la prohibición de enagenar estos, y facultarlos para su venta si lo tenían por conveniente. Cuidado que esta circunstancia no debe perderse de vista: la ley no los obligó á vender, sino que los autorizó para que pudieran hacerlo. Es, pues, claro, que el poseedor de bienes vinculados procedió libre y espontáneamente á usar de este permiso; y si no hubiera querido, no los hubiera vendido, sin que la ley ni nadie le forzase á entrar en esta transacción. Vendió en virtud de ella libremente sus bienes, y recibió el precio en que se convino con el comprador; y si no hubiera sobrevenido el trastorno del año 23, hoy estarían tranquilamente los compradores poseyendo las fincas, y los vendedores el capital; pero aquel trastorno, en que no tuvieron parte ni unos ni otros, aquella tempestad ó nube que destruyó el Estado, nos condujo al anterior, volviendo los bienes vinculados á manos de los que antes los poseían, contra su voluntad tal vez. Y digo tal vez, porque es sabido que no son pocos los dignísimos españoles que no embargante esa cédula del año 24, dijeron que no pasaban por ella; y yo me acuerdo de haber visto en Londres, con mucha satisfacción mía y de varios amigos, una representación hecha por algunos vendedores de bienes vinculados, escrita con todo vigor y energía, reclamando contra la injusticia que se hacía á los compradores, y esponiendo que no les parecía justo usar del derecho que se les daba. Es claro, pues, que aquí tenemos un acto voluntario, en virtud del cual se verificaron las enagenaciones de que habla este proyecto. Y ¿cuál es la razón que tiene la Comisión para ponerse de parte del vendedor en este artículo, y para proponer que sea él exclusivamente el que pueda elegir entre devolver la finca ó su precio? He aquí el punto en que yo quisiera que la Comisión nos diese una contestación satisfactoria. ¿Cuál es la causa política, económica, moral y justa que la ha obligado á hacer este regalo á los antiguos poseedores? Yo no la alcanzo.

«Dícese que la política, que la conveniencia pública exigen el adoptar este partido, y que será menos perjudicial el pasar por los resultados de la cédula de marzo de 1824, que el restituir á los compradores el derecho que les competía por el decreto de las Cortes de setiembre del año 20. Y yo aseguro por el contrario: ese disgusto, esa desventaja será mas justo. será mas político. será mas conveniente que recaiga sobre el comprador que de buena fé, y bajo la salvaguardia de la ley, adquirió bienes de esa especie, que sobre el vendedor que indebidamente los volvió á recobrar? ¿Cuál es la ventaja que resulta de disgustar al comprador y no al vendedor? Yo no veo ninguna.

«Se dirá que la institución de los vínculos merece alguna consideración, y que sus poseedores tienen cierto derecho á la preferencia. Yo no entraré en esta cuestión bajo ningún aspecto; supongo hipotéticamente que esta institución sea preferible á otras consideraciones; pero la Comisión y el Estamento, antes de pasar adelante deben meditar bien acerca, no tan solo del disgusto actual que puede producir en los com-

pradores, sino también de los efectos así políticos como económicos que puede sembrar para en adelante la medida que se propone en este artículo.

«Y yo pregunto: si este proyecto de ley que le miro, como he indicado, como el precursor de otras disposiciones no menos funestas, como que vá á canonizar lo que se ha hecho desde el año de 23 en adelante: si este precursor, digo, se anticipa; no será en perjuicio de otra clase de bienes que no tienen á su favor la gran ventaja que estos, porque se alegrará que hubo violencia ó injusticia en pasarlos de unas manos á otras? Y ¿cuál será el resultado? Que no habrá capitalista en España, y yo desde ahora les doy la razón, que se desprenda de un solo maravedí para comprar bienes nacionales en un país en que solo se tiene consideración á los unos mientras se sacrifica á los otros. No parece, señores, sino que nos empeñamos en aprovecharnos de todas las ocasiones que se nos presentan para hacer que esta causa no tenga prosélitos. Yo hubiera querido que la Comisión entrase en estas consideraciones y dijera: la justicia exige, que si hay alguna preferencia, sea á favor del comprador de buena fé, porque el vendedor no ha experimentado ninguna violencia. fue árbitro de vender ó no, y si lo hizo fue porque quiso. Se me dirá que parece duro el que á los sucesores ó herederos de los vendedores de bienes vinculados que entraron en la posesión de ellos se les prive de los mismos; pero esta es una consideración muy buena para saber si importará mas ó menos defraudar á estos que al comprador ó sus herederos, que habrán experimentado todas las desventajas del decreto del año de 24. Vendremos á parar á que hay una preferencia conocida; pero sin que sea á favor del vendedor. Si alguna debiera haber, sería en favor de la causa pública, que está ciertamente interesada en no retraer para adelante á los compradores; y en que en una Nación que necesariamente debe presentar en el mercado un gran número de bienes nacionales, no se retraigan los capitalistas y digan; en cualquier reaccion que haya en España, y que pueda volverse á repetir, el infeliz que de buena fé procede, el que sostiene la causa nacional, el que se sacrifica por ella es el que queda siempre perjudicado. Esta consideración creo que no es de despreciar para que, ya que se da aquí abiertamente un derecho de preferencia á los poseedores actuales, no se sacrifique el interés del comprador ó su heredero.

(Se concluirá.)

BARCELONA.

El favorable aspecto de los asuntos de Navarra, dando un golpe mortal á la facción, librará en breve á España de la plaga de la guerra civil. Ahora mas que nunca se necesita un gobierno de luces, vigor y patriotismo para favorecer el impulso que la Nación española se ha comunicado á sí misma. Hace tiempo que hemos manifestado los perjuicios que acarrea un gobierno de marcha ordinaria para épocas extraordinarias: el que se requiere ha de mostrarse enérgico para lo actual y penetrante para lo futuro: ha de saber sacar partido de la incertidumbre de lo presente para sobre indestructibles bases establecer lo venidero, y conducirnos como por inspiración al término que reclaman la gloria y la prosperidad nacional. No está ahora la dificultad en imaginar un empréstito, la reforma de una clase ó el plan de una ley municipal; sino en formar de la Nación un cuerpo en armonía armónico y compacto. Estúdiense sus deseos, examínense sus necesidades y óbrense en consecuencia. Cualquiera que sea la esfera en que estas necesidades y deseos hayan de hallar inteligencia y vida, sea defendida por el Gobierno, así como autorizada por la ley. No ha faltado á España el instinto de la regeneración, pero sí un hombre capaz de dirigirla. Nosotros se lo deseamos sinceramente, porque á él se debería el sólido triunfo de las ideas liberales y el absoluto descrédito de las despóticas.

DELEGACION DE POLICIA.

Habiéndose difundido maliciosa y equivocadamente la voz de que existían todavía intactos en esta Delegación de policía los índices inversos que por decreto de S. M. se han mandado quemar en todo el Reino; se anuncia que lo fueron los de esta Ciudad y Provincia en el día 11 de febrero último en cumplimiento del mismo y ante el escribano de esta Delegación. Barcelona 30 de julio de 1835. — Juan de Sarrald.

Hemos recibido el artículo siguiente:

Venga en la buena el índice alfabético de que trata el artículo continuado en el Vapor del día 9 de este mes, á la obra importante de la traducción al castellano de las constituciones, usajes y demas antiguos derechos que ha dado á luz el Dr. D. Pedro Nolasco Vives y Cebriá, el cual índice hará conocer la suma utilidad de ella, no solo por todos los que han de dirigir y fallar asuntos, sino también por todos los otros que quieren contratar en regla, y que han de dirigir y formar escrituras; á los primeros porque con dicha obra, sin el inmenso trabajo de hallarla en catalán voluminosa, escasa y costosa, en la que encontraban muchas veces palabras que no se entendían y con sus notas, sin haber de tener diferentes obras, encontrarán donde se ha tratado de las materias de que necesitan; y los segundos unas disposiciones y órdenes que como á dadas anteriormente á su tiempo, no saben si existen ni en el modo que existen, y por consiguiente no pueden conocer lo que se ha practicado, y como no lo conocen ni saben su fundamento no hallan reparo en decidir por su propia opinión, tal vez en contrario de lo dispuesto, de lo que he oído lamentar á muchas personas timoratas que si no hacen mas es porque lo ignoran.

Es bien cierto que todo hombre que apetece desempeñar su carrera desea tener á la mano lo que se ha tratado y dispuesto sobre ella para arreglar sus consejos, dirección y exención á lo decidido y establecido; porque de nada sirve el pedir lo que un reglamento, una Real orden, una superior disposición lo prohíbe sino para hacer gastar malamente y desdorar á sí mismo por la ignorancia de aquel, en perjuicio del que aconseja y de la persona contra la cual se dirige que ha de rebatir lo que contra él se propone; y de esta razón tan obvia ha dimanado la necesidad de reformarse varias recopilaciones que reúnen las variaciones que se han hecho posteriores á las obras maestras que se han estudiado, y para encontrar estas el formarse los indicados índices alfabéticos, porque dando una ojeada á ellos, se puede rápidamente encontrar si se ha tratado ó decidido sobre el objeto que se busca, ó si tiene algun roce ó conexión con ello, y con sus mayores luces se pueda ver si es conciliable ó no lo que se desea, ó para procederse á lo que corresponda, ó para desengañarse de lo que se intenta. Ojalá que se procediese con esta imparcialidad que se evitarían gravísimos males; se consulta y trata con personas de luces, no para que digan su pensar de puro capricho, sino para que expresen lo que se debe pensar arreglado á las leyes y decisiones que es lo que hacen los tribunales y superiores, después que unos y otros han consumido bellísimas pesetas, que las han chupado mas los ignorantes que los sabios, porque todo lo que proponen es medida de su paladar. Y de todo esto se ve cuan útil es y será la dicha traducción llena de documentos y noticias difícilísimas de encontrar que se formen nuevos códigos que no podrán regir, sino desde el día que hayan sido publicados y lo demas por lo que habrá regido hasta aquel entonces.

Revista de Periódicos.

ECO DEL COMERCIO.

Así como en química se han aumentado hasta cincuenta y tantos los cuatro principios ó elementos que conocían los antiguos así también se van desiniciando en política los elementos de gobierno á medida que la práctica va revelando á los publicistas la necesidad de dividir lo que antes se consideraba reunido. Tres eran solo los poderes que se nombraban independientes á principios de este siglo en un estado constitucional: el ejecutivo, el legislativo y el judicial. Dividióse después el ejecutivo en poder Real, y poder ministerial ó ejecutivo propiamente dicho y por último, Ouilon, Barrot y otros políticos de nuestros dias siguiendo la idea indicada por B. Constant, consideran un quinto poder con el nombre de municipal. Tanta es la importancia que se da hoy en la máquina del Gobierno á los ayuntamientos ó cuerpos municipales.

Con arreglo á estos principios modernos, debe tener este poder en el ejercicio de sus funciones la misma independencia que los demas del Estado. El interés de las localidades solo pueden conocerlo los ayuntamientos: si por una idea lisonjera á los que gobiernan se trata solo de centralizar la acción del poder ejecutivo, haciendo á las municipalidades depender absolutamente del ministerio, se desvirtua su esencia, se aniquila la fuente del patriotismo que depende principalmente de las circunstancias locales, y verifica el Gobierno lo que un arquitecto que redujese á polvo, para manejarlos mejor, todos los materiales que se le diesen para construir un edificio. Examinemos la naturaleza de los cuerpos municipales y las ventajas que de su independencia puede resultar al Estado.

Si se deja al gobierno ó á su delegado el gobernador civil la facultad de destituir ó suspender á un ayuntamiento se hace ilusorio el poder municipal; porque aunque el nombramiento electivo le da cierto carácter de popularidad, como la facultad del ministerio está en oposicion con este carácter se pone á estos cuerpos en una continua hostilidad con el poder ejecutivo, pues reciben por una parte una misión del vecindario, que no les deja cumplir por otra su dependencia del gobierno. El pueblo, ó una parte de él, nombrará, es cierto, á sus concejales: mas solo será para ver anulada frecuentemente su elección por una fuerza extraña que no preste el interés general interviene en los particulares que mas agenos deberían estar de su dominio. Pues esto es cabalmente lo que leemos en el artículo 9.º del arreglo provisional de los ayuntamientos publicado en la Gaceta de hoy. «La destitución de un ayuntamiento ó de alguno de sus individuos por la vía gubernativa pertenece exclusivamente á S. M. Los gobernadores civiles podrán suspenderlos por justas causas dando cuenta inmediatamente á S. M.; y poniendo desde luego como interinos, cuando la destitución sea de todo el ayuntamiento á los del año anterior, y si es de alguno de sus individuos á alguno de los del año anterior.»

Esta cláusula del decreto reduce á la mas completa nulidad el poder municipal porque como no se especifican las causas justas que autoricen al gobernador civil para tomar esta medida, claro es que queda enteramente á su discreción, ó lo que es lo mismo sujeta al capricho ó á la arbitrariedad de alguno de ellos. Aun diremos mas; si se especificasen las causas y fuesen estas las que debían ser, quebrantamiento de las leyes, todavía quedaba un principio de arbitrariedad, porque reuniendo al gobernador la facultad de juzgar del caso y la de poner en ejecución la medida, es indudable que trataría siempre de coonestarla, y aun cuando sus razones no fuesen muy valederas, lo parecerían, pues nadie tiene la facultad de juzgar legalmente de ellas para anular la disposición si así lo mereciese.

El manejo de los negocios públicos pertenece á todos, esto es, á los representantes y á los delegados de la generalidad; pero lo que solo interesa á una fracción debe determinarse por esta fracción; así como lo que tiene relación con un individuo solo á él toca conocerlo. Si suponemos una nación de un millón de individuos dividida en cierto número de ayuntamientos, es evidente que bajo el gobierno de estos ayuntamientos habrá muchos individuos que tengan intereses exclusivos de cada uno de ellos ó de su familia, en los cuales no debe intervenir de modo alguno el concejo ó justicia del pueblo; pero este mismo individuo tendrá otros comunes á los demas vecinos del pueblo y estos son ya de la competencia del ayuntamiento, mas no de la autoridad provincial: habrá por el contrario otros intereses que alcancen á todos los habitantes de la provincia; estos corresponden al gobernador civil ó á la diputación provincial, segun su naturaleza; y solo los intereses comunes á todo el millón de individuos que componen la Nación deberán ventilarse en la Corte por los cuerpos supremos que residen en ella con las atribuciones señaladas en la constitucion del país; porque solo los negocios de esta clase deben resolverse por la repre-

sentación total del país, y si está se entrometiese en los asuntos particulares de una provincia ó de un pueblo cometería la misma irregularidad de un alcalde que se empeñase en preceptuar á un vecino el color de sus vestidos, la educación de sus hijos ó la distribución de horas en el manejo interior de su casa. Parece, pues, que la autoridad nacional, la provincial y la municipal tienen cada una su esfera limitada en el orden constitucional, y como consecuencia de esta verdad podremos deducir que los ayuntamientos no son ó no deben ser como algunos han creído un ramo del poder ejecutivo sino un poder independiente y libre en el ejercicio de sus funciones mientras no quebrante las leyes país: el poder municipal no debe oponerse ni aun embarazar la marcha del poder ejecutivo; pero tampoco depende de él.

Si así no fuera resultarían muchos inconvenientes en la práctica del Gobierno; porque confiando á las mismas manos los intereses de las fracciones y los generales del estado, ó haciendo depositarios de estos primeros intereses á los agentes de los segundos, se entorpecería á veces la ejecución de las leyes, porque si sus ejecutores fuesen al mismo tiempo depositarios de los intereses de los gobiernos mirarían por estos intereses particulares aun á costa de las leyes que estaban encargados de ejecutar. A veces también sufrirían los intereses particulares, porque la autoridad local quisiera complacer á la superioridad de quien dependiera, y no pocas ocasiones ocurrirían ambos males á un mismo tiempo: la mala ejecución de las leyes y el perjuicio de los particulares.

El bien de la nación no es más que la suma de bienes de los pueblos que la componen, y estos nadie puede promoverlos más que los ayuntamientos: si estos carecen de una justa independencia, y se convierten en puros delgados sujetos al gobierno civil que puede suspenderlos á su antojo, poco habrá que esperar de ellos ni de los habitantes de los pueblos que componen la inmensa mayoría de la nación. Tal vez cuando se establezcan las diputaciones provinciales se modificará esta disposición haciéndolas intervenir en la importante medida de suspensión ó destitución de los ayuntamientos.

La base de elección para los cargos municipales y la prohibición que se hace á los ayuntamientos de hacer exposiciones sobre negocios políticos, son los dos artículos que más nos han sorprendido después del 9.º de que hemos hablado. No será esta la última vez que hablemos del decreto que por su carácter de provisional nos deja mas libertad para el examen de aquellas disposiciones que en nuestro concepto merecen reforma.

Alcance.

ARTICULO DE OFICIO.

Madrid 24 de julio.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan su novedad en su importante salud en el Real Sitio de S. Ildefonso.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El Capitan general de Castilla la Vieja en 22 del actual remite á esta secretaría el parte siguiente:

Escmo. Sr. El coronel D. Francisco Velarde, comandante de la columna en persecucion de facciosos sobre las montañas de Palencia, me dice desde Herrera de Rio Pisuerga con fecha del 20 que el teniente de caballería del 5.º ligero D. Hilarión Echevarria, que se halla bajo sus órdenes, alcanzó con su partida la del faccioso Rey en el pueblo de S. Martín del Monte, el cual se puso en precipitada fuga y dispersion, cogiéndole 4 prisioneros, 2 heridos, 5 caballos con sus monturas, y varias armas de fuego: recomienda á todos los individuos que concitieron á esta accion, á quienes le mandado dar las gracias inferir lo elevaba á noticia de S. M., como tengo el honor de hacerlo por medio de V. E., y cómo única ocurrencia en parte de este día.

El general en jefe interino del ejército de reserva con fecha de 21 dice lo siguiente:

Ha sido sorprendida una partida de aduaneros en el camino de Cubillos de Rojo á la Venta nueva por el subteniente de Logroño D. Mariano Ocarries, que con un cabo y ocho hombres se dirigió á ellos por el camino en un carromato, al mismo tiempo que los envolvía por la espalda el alférez de Luáres D. Antonio Velazquez, siendo el resultado la muerte de 3 aduaneros.

El Capitan general de Castilla la Nueva en 23 del actual dice al ministerio de la Guerra, que el comandante general de la Mancha con fecha del 17 le da parte, que la columna móvil de la Calzada de Calatrava atacó á la faccion de Orejita cerca del pueblo de Huerlezuolas, la que hubo con bastantes heridos, siendo su segundo Gabino Salinas: en la columna no hubo desgracia alguna.

Que otra columna al mando del teniente del 2.º ligero de caballería D. Joaquín Alcazar tuvo un encuentro en la Alcañal con la faccion del cabecilla Peco, á quien le cogió el caballo con otros 2 mas, 2 escopetas, porcion de efectos, y les mató varios rebeldes.

Parece indudable que el insigne patriota, el teniente coronel D. Francisco Valdés, ha sido nombrado jefe de las columnas de Castilla en persecucion de facciosos; cuyo cargo obtuvo ya en la época constitucional, prestando en el servicios muy distinguidos. (M. R.)

Se asegura que el Gobierno ha recibido al fin noticias oficiales sobre la completa derrota sufrida por el cura Merino, pero que no se han publicado aun por falta de pormenores. (M. R.)

Hemos recibido esta tarde correo de Pamplona hasta el 19: el día anterior á las doce y media había entrado en aquella plaza el Esmo. Sr. D. Luis Fernandez de Córdoba con tres divisiones. La del brigadier Gurrea pasó á las cinco de la tarde á pernoctar á Ororbía y Arazuri.

Con el general Córdoba entraron en Pamplona 36 facciosos prisioneros, incluidos dos oficiales, y sobre 300 soldados que la faccion tenia prisioneros, á los que habian obligado á tomar las armas, y se han rescatado. (Abeja.)

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p.º, 00.
 Titulos al portador del 5 p.º, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 p.º, 00.
 Titulos al portador del 4 p.º, 45½ al contado: 47½ á 60 d. f. ó vol.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 p.º á papel, 00.
 Idem sin interés, 10½ al contado: 11, 10½ y 11 á 60 d. f. ó vol.: 11½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ p.º.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00. Barcelona, á ps. ls. Sevilla, ½ á ½ d.
 Bayona 00. 1 á ½ b. Valencia, ¼ b.
 Burdeos, 00. Bilbao, ¼ á ½ d. Zaragoza, par á ¼ d.
 Hamburgo, 00. Cádiz, ½ á ½ d. Descuento de letras
 Londres, á go ds., 57½. Coruña, ½ id. de 5 á 6 p.º al año.
 ½ á ¼. Granada, ½ id.
 Paris, 16-4. Málaga, par. din.
 Alicante, á corto plazo, par. Santander, b. 1 á ½.
 Sanlúcar, 1 á ½ d.

CORREO ESTRANJERO.

Londres 21 de julio.

Léese en el *Globe*:
 «Ayer se estableció en Westminster un nuevo despacho de gaceta para España. Si bien la apertura de dicho establecimiento no se halla anunciada en los periódicos, cien antiguos militares se han alistado ya, y van llegando en gran número las demandas de servicio.
 «El teniente coronel Puper, nombrado jefe de la brigada escocesa, salió ayer para Glosceow, donde dicha brigada debía embarcarse el sábado para San Sebastian ó Bilbao.
 «El destacamento de Lanceros que en la actualidad se halla en Kingston, se embarcará en Greenwich ó Woolwich directamente para su destino. Uno de los hijos del conde de Buchan, el honorable Mr. Erskine, ha obtenido un destino de oficial en dicho cuerpo.
 «El 7.º regimiento de infantería ligera irlandesa y los demás regimientos que se levantan en Irlanda saldrán para España el lunes próximo.
 «Hoy calculado que dentro de quince días quedarán ya embarcados en España unos 7000 hombres de la legión británica.
 «Uno de los hijos del difunto general conde Okonny, ha recibido de la Reina de España la misión de levantar un regimiento para el servicio de S. M.
 «Hay 400 voluntarios prontos á embarcarse en Portsmouth en el Royal Tar, el cual asegurarán se hará á la vela el jueves por la mañana.

Se suscribe en la librería de Corchis, bajada de la cárcel;

GACETIN.

y en la imprenta y librería de A. Gaspar y C.ª, calle de la Platería.

San Ignacio de Loyola, fundador.

Días.	Horas.	Barómetro.	Termómetro.	Higrómetro.	Viento y atmósfera.
29	9 noche.	52 p. 8 l. 0 d.	23 gr. 4 d.	63 gr.	O. sereno.
30	9 mañana.	52 7 5	25 0	63	Idem idem.
id.	3 tarde.	52 6 0	25 2	60	Idem idem.

Las Cuarenta horas están en la Iglesia parroquial de San Pedro. Se reserva á las 7 y media.

EFEMERIDES.

31 de julio.

Año 1715. Muerte de Jaime V, rey de Portugal.
 —1784.— Muerte de Diderot.

Por providencia de S. E. la Real Audiencia y sala 1.ª civil, y en méritos de la causa que ante la misma vierte entre partes de D. José Francisco Gencrés, vecino de esta ciudad, contra Miguel Calvet y Litissosos, labradores del lugar de Rubí, dada en el día 7 del corriente: se cita y emplaza á Jaime Francisco Valentin, y Francisco Andrés José Trullés y Bricfens, y á sus herederos y sucesores y á quienes su derecho tuvieran hijos los nombrados de los consortes, José Antonio Trullés y Mariana Bricfens, diluytos, para que dentro el término de diez dias contaderos del de la publicación de este emplazamiento comparezcan por medio de legítimo procurador ante dicho superior tribunal, sala y causa sobre referida para deducir de su derecho hasta sentencia definitiva inclusive; pero pasado dicho término, que por preciso y perentorio se les asigna, compareciendo ó no, se procederá en ella según sus méritos y resultancia con arreglo á derecho y justicia; sus ausencias en nada obstante mas acusándoles la contumacia: se espide á instancia de don José María Fontanilles, apoderado de don José Francisco Gencrés, y en la ciudad de Barcelona á los 30 de julio de 1835.—Juan Janer y Pascual, escribano actuario.

que sea la cuarentena si debe hacerla. El día fijo de la salida para esta nueva línea se anunciará con toda la anticipación posible, y entretanto se publican las demás preveniciones para la debida inteligencia.

El paquete de vapor saldrá de esta á las seis de la mañana para Tarragona á donde deberá llegar sobre las doce del mismo día y dos horas después saldrá para Valencia á donde debe llegar á la mañana del siguiente día: estará todo aquel día en Valencia, y á las 4 de la tarde del siguiente saldrá para Tarragona á donde llegará sobre las diez de la mañana del día siguiente, y dos horas después saldrá para esta á donde deberá llegar sobre las seis de la tarde del mismo día.

Los precios de los pasajeros, serán:
 Cámara de popa. Salida de Barcelona á Tarragona, 2½ duros; de Barcelona á Valencia 16 id.; de Tarragona á Valencia, 14 id. Cámara de proa. De Barcelona á Tarragona, 2 duros; de Barcelona á Valencia, 14 id.; de Tarragona á Valencia 12½ id.

El de los efectos será convencional, según su clase y cantidad, y en las respectivas oficinas de despacho darán la razón conveniente.

Se despacha en Barcelona en la Direccion, calle del Correo Viejo, casa n.º 5.

En Tarragona, casa D. José Casta y Forastín, en el Puerto.

En Valencia, casa de los Sres. D. Juan Peratner y compañía.

Los pasajeros que vayan y vengan de Tarragona tendrán los mismos derechos que los de Valencia en sus respectivos puertos, salvo la preferencia de lugar que la Direccion debe conceder á los de mas larga distancia.

CAPTANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas el día de ayer.

De guerra francesa.—De Palma en Mallorca y Rosas en 3 dias, la corbeta Perla, su comandante Mr. Olivieri.

Mercantes españolas.—De Alicante en 6 dias, el pallebot San José, de 48 toneladas, su patron Antonio Repoll, con trigo, espartería y

otros generos. De Valencia y Tarragona en 7 dias, el laud Santo Cristo del Grao, de 47 toneladas, su patron Francisco Miguel, con trigo. De Gaudia y Tarragona en 5 dias, el laud San Antonio, de 8 toneladas, su patron Francisco Enrique Miralles, con ajos y melones. De Almería, Palma de Mallorca y Tarragona en 17 dias, el queche Despejado, de 40 toneladas, su patron Juan Sala, con espartería. De Motril en 12 dias, el laud Santa Rosalia, de 12 toneladas, su patron Jaime Brugueras, con algodón y otros generos. De Valencia y Tarragona en 5 dias, el laud Amalia, de 48 toneladas, su patron Vicente Viet Aguirre, con arroz y otros generos. De Marsella en 4 dias, el jabeque Virgen del Carmen, de 41 toneladas, su patron Juan Bautista Penarrocha, con lienzos, quincailla, drogas y otros generos. De Liorna en 5 dias, el bergantín-goleta Isabel II, de 110 toneladas, su patron Ferrnol Carreras, con duelas, bacalao, cáñamo y otros generos.

Además 4 buques de la costa de esta Provincia, con vino, carbon y leña.

Despachadas.

Queche español S. Fermín, su capitan Mateo Urriola, para Santander en lastre. Bergantín id. Virgen del Buen Varje, su patron Pascual Collado, para Alicante con efectos y lastre. Jabeque id. S. Antonio, su patron José Estades, para Mallorca con id. Laud id. Carmen, su patron Miquel Costa, para Málaga con farderia. Id. id. S. Mariano, su patron Pedro Martí, para Sevilla con id. Id. id. Carmen, su patron Matias Zaragoza, para Villajoyosa en lastre. Id. id. San Joaquín, su patron Joaquín Adam, para Valencia con id. Id. id. Carmen, su patron Francisco Carbonell, para Marsella con fierro y huesos. Id. id. S. Antonio, su patron Francisco Antonio Gambau, para Burriana en lastre.

Además 7 buques para la costa de esta Provincia, con espartería y lastre.

Se ha recibido de América un cartel bajo cañón dirigido á D. Mauricio Escuder de Barcelona. La persona á quien corresponda podrá pasar á recogerla en la tienda núm. 52, calle de la Fustería.

Los dos hermanos Bach, peluqueros franceses, ya acreditados en esta capital por la perfeccion de las obras de su arte, así como por los objetos de gusto trabajados con pelo, á saber: cordones de todas clases, brazaletes, bolsas, flores, medallones, cifras sobre marfil, etc. etc., tienen el honor de anunciar á los que gusten valerse de sus talentos, que acaban de confeccionar pelucas enteras y tupés llamados de tul cabellado, impermeables, que nunca se encorvan, imitando á la perfeccion el natural, y siendo de suma ligereza. Dichos artistas se honran merecer la aprobacion de cuantos tengan á bien honrarles con su confianza.

En el mismo establecimiento, situado en la Rambla, núm. 88, hay un salon para arreglar y cortar el pelo, y también un surtido de toda clase de perfumería y objetos del arte, todo de primera calidad; y se hallará finalmente en él un surtido de corbatas de todas clases.

La fabrica de pianos de la calle de Trentacay, bajo la direccion del acreditado constructor D. Rafael Gabriel Pons, se ha trasladado á la de ilado n.º 2, esquina á la bajada de Cazadors. En la misma fabrica hay dos excelentes harpas de venta.

Teatro.

Norma; ópera semi-seria en dos actos, música del célebre maestro Rossini. A las 7 media.

BARCELONA.

IMPRENTA DE M. RIVADENEYRA Y COMP.